



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

ACTA NÚMERO 40 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Santa María del Oro, del estado de Nayarit; siendo las 15:00 horas del día **viernes 29 del mes de marzo del año 2019**; con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, fracción I, y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad, los ciudadanos Alcaldesa Municipal, Síndico y Regidores del Honorable XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; con la finalidad de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- V. COMPARECENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA-TURISMO Y DIRECCIÓN DE DEPORTES; PARA INFORMAR DE LA AGENDA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA LAGUNA DE SANTA MARÍA DEL ORO, CON MOTIVO DE SEMANA SANTA.
- VI. INFORME SOBRE FUNDOS MUNICIPALES.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.

Se realizó el pase de lista correspondiente por el Prof. Bernardo Muro Sánchez-Secretario del Ayuntamiento, estando presentes la totalidad de los integrantes del cabildo 10 Regidores, Síndico y Alcaldesa Municipal.

PUNTO II.

Dando continuidad al orden del día; una vez comprobada la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo; la Alcaldesa Municipal Profa. Ana María Isiordia López, declara legalmente instalada la presente sesión a las 15:10 horas del día **29 de marzo del año 2019** y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

[Handwritten signatures and initials]

Julio Montero

11/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 1 Cusento L. Betancourt

PUNTO III.

Se procedió a la lectura del orden del día a cargo del Secretario del Ayuntamiento y una vez que fue leído, la Alcaldesa Municipal somete a consideración del cabildo y es aprobado por unanimidad.

PUNTO IV.

El Prof. Bernardo Muro Sánchez – Secretario del Ayuntamiento, realizó la lectura del acta anterior.

PUNTO V.-

COMPARECENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA-TURISMO Y DIRECCIÓN DE DEPORTES; PARA INFORMAR DE LA AGENDA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA LAGUNA DE SANTA MARÍA DEL ORO, CON MOTIVO DE SEMANA SANTA.

En su comparecencia la Lic. Hodet Isabel Ruíz Solano – Directora de Cultura y Turismo y el C. Roberto Lomelí Zamora – Director de Deporte presentaron el programa de actividades a desarrollarse durante los días 18, 19 y 20 de abril con motivo de semana santa en La Laguna, cuyo cronograma es el siguiente:

JUEVES 18	VIERNES 19	SABADO 20
<ul style="list-style-type: none">- BANDERAZO DE SEMANA SANTA (MIRADOR LA LAGUNA)- TORNEO RELÁMPAGO DE FUTBOL- EVENTO CULTURAL (BALLET CASA DE LA CULTURA)- CONCURSO DE CANTO- NOCHE DISCO	<ul style="list-style-type: none">- TORNEO RELÁMPAGO DE VOLEIBOL- PRESENTACIÓN DEL BALLET "MICHIZTLAN"- PRESENTACIÓN DE LA MISIÓN CULTURAL DE SAN JOSE DE MOJARRAS.- CONCURSO DE BAILE- CONCURSO DE PIERNA- NOCHE NORTEÑA	<ul style="list-style-type: none">- CARRERA PEDESTRE .- COMPETENCIA DE CICLISMO- TORNEO RELAMPAGO DE BASQUETBOL.- PRESENTACION DEL BALLET "XOCHICALLI"- PRESENTACION DE IMITADOR.- CONCURSO DE CHICA BIKINI Y CHICO BÓXER NIÑA BIKINI – NIÑO BOXER- NOCHE DE BANDA

Dicho cronograma de actividades se presentó con un presupuesto programado que asciende a \$ 33,400.00 (treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/ 100 m.n.).

Una vez analizado y discutido el tema, se somete a votación quedando por la afirmativa 12 votos, por la negativo 0 votos y 0 abstenciones.

Adicionalmente se hizo la observación de que, en la zona del Mirador de La Laguna, los puestos se reubiquen hacia las orillas y en el momento del banderazo el espacio de estacionamiento de los carros este despejado.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Julio Montero' and 'SUSANITO L. BETANCUR']

**PUNTO VI.-
INFORME SOBRE FUNDOS MUNICIPALES.**

Hace uso de la palabra el ciudadano Julio Montero Hernández, Síndico Municipal del XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; quien informa a esta soberanía que en base a la comisión otorgada en sesión de cabildo pasada a su persona y al Prof. Bernardo Muro Sánchez-Secretario del Ayuntamiento, ya hizo la investigación correspondiente sobre la problemática presentada entre los CC. Roberto Guadalupe Partida Meza y Francisco Bustamante Ayón, quienes tienen contrato de arrendamiento sobre un mismo terreno del fondo municipal.- Dicha investigación arroja el siguiente resultado:

PRIMERO.- El contrato de arrendamiento que se debe respetar es el que posee el ciudadano Francisco Bustamante Ayón, ya que a ésta persona se le expidió el 24 de agosto del año 2011, en sesión extraordinaria de cabildo con la aprobación en pleno, mientras que al ciudadano Roberto Guadalupe Partida Meza, se le entrego el contrato de arrendamiento con fecha 21 de febrero del año 2017; solo con la autorización del ciudadano Presidente y Síndico Municipal en turno; concluyendo pues que el predio en cuestión fue otorgado al C. Roberto Guadalupe Partida Meza indebidamente, en virtud de que ya existía contrato de arrendamiento a favor del C. Francisco Bustamante Ayón. (Se anexa documento de investigación)

Una vez analizado y discutido se somete a votación quedando por la afirmativa 12 votos, por la negativa 0 votos y 0 abstenciones.

SEGUNDO:- Nuevamente el Síndico Municipal Julio Montero Hernández, hizo uso de la palabra para presentar una solicitud que recibió el día 03 de abril del año 2018; de parte del ciudadano Guillermo Cuevas Velázquez, en el que solicita el cambio de arrendatario de un terreno perteneciente al fondo municipal, ubicado en calle prolongación Independencia s/n., en la colonia "El Zorrillo" de esta cabecera municipal, solicitando se registre a nombre de la señora Irma Valencia Cuevas por así convenir a sus propios intereses.- Agregando a esta solicitud copia del contrato de arrendamiento expedido el día 12 de septiembre del año 2017.

Continuando con este mismo tema hace uso de la palabra el regidor Ing. Gilberto López Betancourt, quien manifiesta tener en su poder una copia del testamento del finado Guillermo Cuevas Velázquez, que le fue entregada por la señora Félix de la Cruz González, misma que exhibe ante los integrantes del Honorable Cabildo.- Una vez enterados de la existencia del documento y leído el mismo el Honorable Cuerpo de Cabildo determina que queda sin efecto la solicitud originalmente presentada, autorizando se expida el contrato de arrendamiento a nombre de la señora **Félix de la Cruz González**, albacea de la sucesión testamentaria.

Una vez analizado y discutido se somete a votación quedando por la afirmativa 12 votos, por la negativa 0 votos y 0 abstenciones. **(se anexan documentos comprobatorios)**

Se instruye al Tesorero Municipal para que haga los registros pertinentes de acuerdo a la Ley.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Julio Montero" and "Bernardo Muro Sánchez"]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**PUNTO VII.-
ASUNTOS GENERALES.**

I.- Dando continuidad al orden del día de la presente sesión de cabildo en uso de la palabra la profesora Ana Maria Isiordia López – Alcaldesa Municipal, informa que los ciudadanos **SERGIO PEREZ GODINEZ y RAMON PEREZ GODINEZ** solicitan su **jubilación dinámica**, siendo trabajadores de base sindicalizados con el nombramiento de Chofer de Obras Públicas y Chofer de Coplademun del Ayuntamiento respectivamente; quienes con documentos comprobatorios demuestran haber cumplido los 30 años de servicio, quedando establecido en el convenio laboral vigente que el Ayuntamiento cubrirá el **cien por ciento** de todas sus percepciones incrementándose en la proporción y cuantía que aumente las percepciones salariales de los trabajadores en activo.

Asimismo la profesora Ana Maria Isiordia López – Alcaldesa Municipal, informa que la plazas vacantes conforme al convenio laboral vigente, especifica que los trabajadores sindicalizados tendrán preferencia de proponer a un familiar directo a ocupar la plaza vacante; motivo por el cual el **C.SERGIO PEREZ GODINEZ**, solicito se tome en cuenta a su hijo **SERGIO NAHUM PEREZ MADRIGAL** y el **C.RAMON PEREZ GODINEZ** de igual manera propone a su hijo **JOSE NOMAR PEREZ CASTILLO** y sean ingresados con nivel salarial base, contemplado en el convenio laboral vigente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción III, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo las propuestas presentadas para su votación, lo cual tuvieron a bien aprobar por la afirmativa 12 votos, por la negativa 0 votos, y 0 abstenciones.

Por lo que una vez que fue suficientemente analizado y discutido el punto presentado a este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; otorga la **JUBILACION DINAMICA** en favor de los ciudadanos **Sergio Pérez Godínez y Ramón Pérez Godínez**, quienes serán beneficiados de todas y cada una de las percepciones establecidas en el convenio laboral vigente, así como de los incrementos en la proporción y cuantía que aumenten percepciones salariales de los trabajadores en activo.

[Handwritten signatures and initials]
Julio Montero H/O
Margarita Juárez
H/O
H/O

[Vertical handwritten notes and signatures]
H/O
Baez
Kuri Schobauer
Gustavo L. Betancourt
Página 4

Segundo.- El H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa Maria del Oro, Nayarit; reconoce el derecho de preferencia a los ciudadanos **SERGIO NAHUM PEREZ MADRIGAL** y **JOSE NOMAR PEREZ CASTILLO**, como las personas que ocuparan las plazas disponibles, sin embargo; ocuparan el nivel salarial **DOS**, con nombramiento de auxiliar administrativo, establecido en el Convenio Laboral Vigente, en virtud de no contar con el debido conocimiento para cubrir la vacante original.

Tercero.- Por acuerdo interno los ciudadanos **Sergio Pérez Godínez y Ramón Pérez Godínez**, continuaran trabajando en el lugar que les corresponde, hasta el mes de noviembre del presente año.

Cuarto.- Se instruye a la Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal para que por su conducto se realicen las acciones administrativas y contables a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Prof. Bernardo Muro Sánchez, para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

II.- Hace uso de la palabra la regidora Karen del Rocío García Pérez, para exponer que en la zona de la laguna le falta mucho mantenimiento al camino perimetral y se ha solicitado la páchara desde hace tiempo para que realice esta función; solicitud que no ha sido atendida por una u otra razón y solicita se atienda este llamado a la brevedad posible ya que se acercan las vacaciones de semana santa y ésta zona turística es muy visitada, tomando el acuerdo que se irían las dos pácharas y el camión de volteo para atender este llamado, quedando al mando del Ing.Luis Fernando Camacho García-Titular de Planeación de manera permanente, hasta que se tome un nuevo acuerdo ; acordando también que éstas máquinas en lo sucesivo atenderán de manera primordial la obra pública.

Una vez analizado y discutido se somete a votación quedando por la afirmativa 12 votos, por la negativa 0 votos y 0 abstenciones.

III.- La profesora Ana María Isiordia López-Alcaldesa Municipal, hace uso de la palabra para comentar que el día miércoles 03 de abril del año en curso, dará inicio la Colecta Nacional de la Cruz Roja, por lo que extiende la más cordial invitación a todos los presentes para que la acompañen en el arranque de esta jornada, misma que dará inicio a las 9:00 de la mañana frente a las oficinas administrativas del ayuntamiento.

IV.- Hizo uso de la palabra la regidora Profa. Deisy Fabiola Fletes Delgado, quien informa que recibió un oficio firmado por usuarios del agua de la región de La Querencia, del comisariado ejidal de Cofradía de Acuitapilco, de la Dirección de Salud de esa misma comunidad y del Presidente de Usuarios de Riego de El Buruato, quienes con documentos probatorios confirman que el agua del arroyo chichicasta está siendo altamente contaminada por la granja porcina denominada "la querencia", por lo que solicita a este Honorable Cabildo, verifiquen esta situación tan grave que representa un alto riesgo de salud para la flora y fauna de la región y de las mismas personas usuarias de este río.

[Handwritten signatures and initials]
MARGARITA SUAREZ
JULIO MONTECRO
[Other illegible signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 5
Gusberto L. Betancourt

Analizada ampliamente esta solicitud se acordó girar un oficio al responsable de la Dirección de Salud del Municipio, para que verifique esta queja y a la brevedad posible de un informe al respecto; para posteriormente tomar decisiones sobre esta problemática.

Una vez analizado y discutido se somete a votación quedando por la afirmativa 12 votos, por la negativa 0 votos y 0 abstenciones.

**PUNTO VIII.-
CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar la Profa. Ana María Isiordia López - Alcaldesa Municipal; procedió a efectuar la clausura de la presente Sesión de Cabildo declarando válidos los acuerdos registrados, siendo las 19:10 horas, del día **29 de marzo del año 2019** firmando para constancia quienes intervinieron.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

ALCALDESA MUNICIPAL



PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

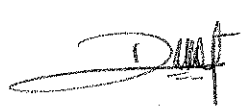


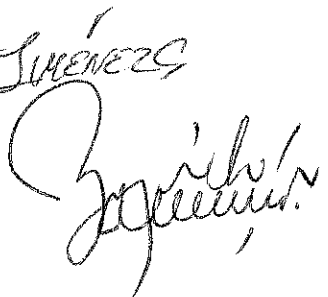
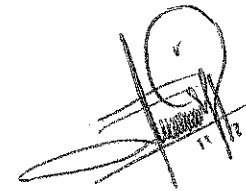



C. JULIO MONTERO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. BERNARDO MURO SÁNCHEZ

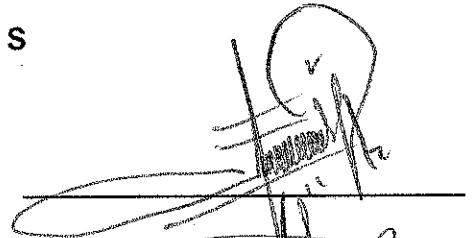




Página 6

REGIDORES

C. LIC. JOSÉ OCTAVIO ALTAMIRANO MARTÍNEZ



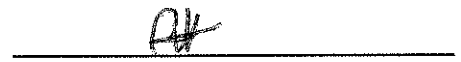
C.A. KAREN DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ



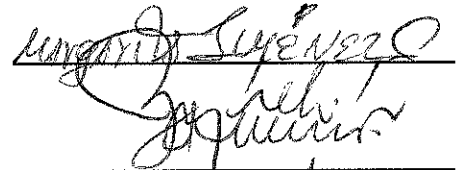
C. PROFA. DEISY FABIOLA FLETES DELGADO



C. ROSALBA LÓPEZ OCHOA



C. MARGARITA JIMÉNEZ CONTRERAS



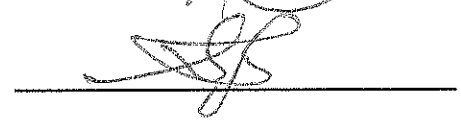
C. PROF. J. FÉLIX MURO FLORES



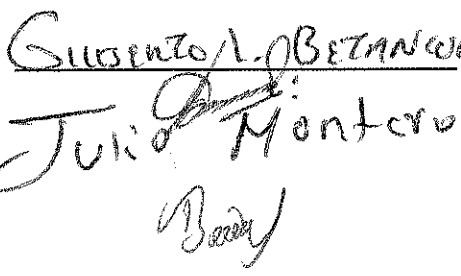
C. ARQ. RAMÓN ADRIÁN MEJÍA SORIA



C. PROF. JOEL JIMÉNEZ MONTES



C. PIO SÁNCHEZ ROBLES



C. GILBERTO LÓPEZ BETANCOURT

GILBERTO L. BETANCOURT
Julio Montero H
Borja

PUNTO DE ORDEN DEL DIA

ASUNTOS GENERALES

Informe que presenta el C. Julio Montero Hernández, Síndico Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; respecto del requerimiento del Reporte de Hechos número NAY/SMO-III/RH-1857/19 emitido por el Lic. Adán Guillermo Ledezma Ortiz, Agente de Ministerio Adscrito a la Unidad de Investigación del Centro Regional Numero III, de Santa María del Oro Nayarit.

En uso de la voz el C. Julio Montero Hernández, Síndico Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, informa a esta soberanía con base a la comisión otorgada en sesión de cabildo pasada a su persona y al profesor Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento; tiene a bien informar lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha del día 4 de marzo de 2019, fue recibido el requerimiento del Reporte de Hechos número NAY/SMO-III/RH-1857/19, emitido por el Lic. Adán Guillermo Ledezma Ortiz, Agente de Ministerio Adscrito a la Unidad de Investigación del Centro Regional Numero III, de Santa María del Oro Nayarit; mismo que solicita este H. Ayuntamiento lo siguiente: ***“Tenga a bien resolver sobre una problemática entere el señor, Roberto Guadalupe Partida Meza y Francisco Bustamante, derivado de que cada persona tiene un contrato de arrendamiento el primero de ellos expedido por el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit, con fecha 26 veintiséis de agosto del año 2011, el segundo de ellos por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, expedido con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2017, por lo que de la manera mas atenta solicito me informe de que antecedentes existen sobre la expedición de los contratos, así mismo se le notifique a la persona que en su momento se le revoque el contrato, el***

Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten signature

motivo de la revocación, le anexo copias de los contratos con efecto devolutivo.”.

Considerando lo anterior, el profesor Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento y el que comparece en uso de la voz, tenemos a bien informar los antecedentes que existen en el predio motivo de arrendamiento conforme a lo siguiente:

- I. Con fecha del día 24 de agosto de 2011, en acta de sesión extraordinaria de cabildo, se aprobó un contrato de arrendamiento a favor del señor Francisco Bustamante Ayon por fracción de terreno de 146.45 metros cuadrados. Lo anterior en virtud de que en ese acto el señor Ramon Armando Murillo Carrillo de la Comunidad de Tequepexpan solicito al H. Ayuntamiento se le autorizara ceder la fracción de terreno a favor del C. Francisco Bustamante Ayon, ya que el solicitante tenía a su favor el contrato de arrendamiento por una superficie de 882.00 metros cuadrados. Siendo aprobado por el cabildo en funciones de aquel tiempo.
- II. Con fecha del día 31 de marzo de 2016, en acta de cabildo de sesión ordinaria número 36, el C. Roberto Guadalupe Partida Meza solicito al H. Ayuntamiento contrato de arrendamiento; por lo cual se plasmó en el acta en mención lo siguiente: *“Por lo que el Arq. Miguel Arjona Rodríguez, hace uso de la palabra y dice que solicita el contrato de arrendamiento y lo tiene el C. Armando Murillo y la señora Maximina madre de Armando y esto es facultad de cabildo, por lo que no hay ningún documento que ampare su registro y solo fue inscrito en el libro y el Arq. Miguel fue a la comunidad de Tequepexpan con la señora Maximina y no hay antecedentes del cual acredite el asunto. Por lo que queda pendiente el asunto para su revisión”.*
- III. Con fecha del día 12 de julio de 2016, en acta de cabildo de sesión ordinaria número 44, el C. Roberto Guadalupe Partida Meza solicito al H.

Julio Mantua M
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Susenta L. Betancourt

Ayuntamiento contrato de arrendamiento de un terreno que le fue cedido y se encuentra en la localidad de Tequepexpan, por lo cual se plasmó en el acta en mención lo siguiente: "Roberto Guadalupe Partida Meza (este asunto se regresara para que una comisión analice el tema en la comunidad de Tequepexpan, la comisión la integra la Sindico Municipal C. Ma. Martha Alicia Jacobo Arjona y los C.C. Daniel Castro López Regidores María Isabel Inda, José Rodríguez Mora y José Baltazar Arcadia García), para que vayan y hagan una inspección física."

IV. Mediante Juicio de Amparo indirecto numero 1946/2016, promovido por el C. Roberto Guadalupe Partida Meza contra el H. Ayuntamiento demandando la Falta de respuesta a la petición realizada por escrito el día 2 de septiembre de 2015. En la cual solicitaba la expedición de un contrato de arrendamiento a su favor; y en virtud que a este ciudadano nunca se le dio una respuesta el Licenciado Alfredo Barrera Flores, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit concedió el amparo a la parte quejosa, cuyo efecto otorgo el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, emita una respuesta congruente que corresponda a la petición que le formuló el dos de septiembre de dos mil quince.

AF

V. Con fecha del día 21 de febrero del año 2017, los funcionarios públicos la C. Ma. Martha Alicia Arjona Jacobo, sindico municipal y el C. Procopio Meza Nolasco, Presidente Municipal; ambos pertenecientes al H. XL Ayuntamiento de Santa María del Oro; suscribieron en favor del C. Guadalupe Partida Meza un contrato de arrendamiento a censo redimible correspondiente al predio en cuestión.

Julio Montero H
MARGARITA LUCÉREZO

Resultando

Una vez expuesto lo anterior, resulta que el predio en cuestión fue otorgado al C. Guadalupe Partida Meza **indebidamente** en virtud que ya existía un contrato de

Santiago L. Betancourt

Arrendamiento en favor de C. Francisco Bustamante Ayón; no existe antecedente alguno en sesiones de cabildo de H. Ayuntamiento donde conceda a favor del C. Guadalupe Partida Meza un contrato de arrendamiento, es decir, no se cumple con las formalidades de los artículos 178, 188 y 189, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los cuales establecen lo siguiente:

“ARTICULO 178.- En lo relativo al arrendamiento de bienes inmuebles del patrimonio municipal, deberá considerarse que el bien objeto del arrendamiento no sea utilizado por el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus fines y se garantice que la contraprestación pecuniaria se ajuste a los valores comerciales, así como que el arrendatario se responsabilice de su mantenimiento.

(REFORMADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2008)

Cuando el término estipulado en el contrato de arrendamiento exceda del periodo constitucional del Ayuntamiento que lo celebre, será necesaria la aprobación de la mayoría calificada del Ayuntamiento.

...

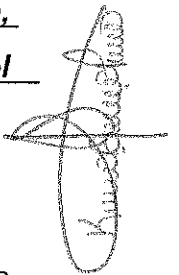
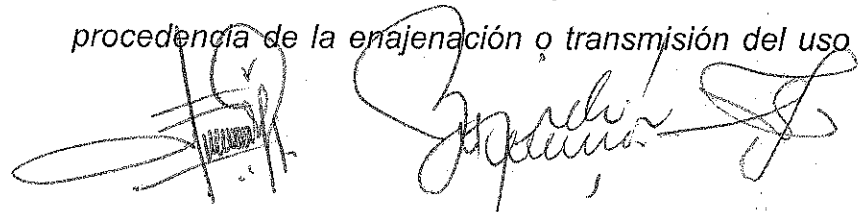
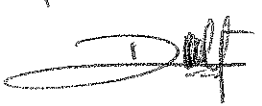
ARTICULO 188.- El Ayuntamiento, para ejercer actos de dominio sobre los bienes de propiedad municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

I.- En los casos de venta, donación o comodato de bienes, los interesados deberán presentar solicitud, en la cual señalaran la justificación de su petición y el destino que se dará a los bienes.

Tratándose de permuta no se requerirá tal solicitud; y

II.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento hará el análisis sobre la procedencia de la enajenación o transmisión del uso sobre los bienes,

Francisco Bustamante Ayón



Guadalupe Partida Meza

integrando los expedientes con la documentación necesaria y emitiendo un dictamen en el que se determinará que el bien no reviste una utilidad para el municipio y, por lo tanto, se está en posibilidad de transmitir el uso o la propiedad. Asimismo, deberá señalarse si se trata de un bien del dominio público o del dominio privado para, en su caso, proceder a su desafectación y desincorporación en los términos de esta ley.

El expediente deberá reunir por lo menos la siguiente documentación:

a) En el caso de bienes inmuebles:

1. Copia certificada del instrumento público con el cual se acredite la propiedad;
2. Valor catastral o fiscal y comercial del inmueble;
3. Constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como en el padrón inmobiliario del municipio;
4. Plano de localización, en el que se determinen medidas y linderos;
5. Términos de la operación y motivos que tengan para realizarla;
6. Dictamen en que manifieste que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, certificando esto último un perito en la materia;
7. Para las permutas deberá anexarse el instrumento público con el que se acredite la propiedad del particular, avalúos comerciales actualizados, cuya antigüedad no sea mayor de seis meses, de los inmuebles materia de la permuta, además de certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble de propiedad particular;
8. En la venta también se requerirán avalúos comerciales actualizados de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
9. Instrumento público con el que se acredite la personalidad jurídica, tratándose de personas morales;

Julio Montoya
17
MUNICIPIO DE...
1970

Suplente 1. Betancourt

10. Tratándose de comodato o arrendamiento, un proyecto de los contratos de comodato o arrendamiento; y

11. Para la concesión, el proyecto de título-concesión, así como el proyecto ejecutivo.

b) Para los bienes muebles:

1. Factura con la que se acredite la propiedad;

2. Avalúos del bien mueble, así como constancia emitida por peritos en la materia, del estado que guardan los bienes; y

3. Fotografías del mismo.

En la integración del expediente, el Comité se apoyará en las dependencias del Ayuntamiento que correspondan.

III.- Una vez que se emite el dictamen técnico y se encuentra integrado el expediente, éste se someterá a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Para los bienes muebles del dominio público, primero se someterá a votación la desafectación y desincorporación del bien en los términos que dispone esta ley;

IV.- En caso de aprobación, se instruirá a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en los casos en que proceda, se publique el dictamen;

V.- En caso de considerar improcedente autorizar el acto de dominio que se solicita, emitirá un acuerdo negativo, en cuyo dictamen se fundamentará y motivará la decisión, sometiéndose este dictamen al Ayuntamiento, y una vez aprobado, se le remitirá al solicitante; no será factible volver a realizar la solicitud durante el periodo del Ayuntamiento respectivo; y

CA

Margarita Juárez
Julio Montano F

Diego L. Betancourt

VI.- Una vez publicado el acuerdo, el Ayuntamiento debe proceder con los trámites de escrituración correspondientes, y registrar las altas o las bajas en el padrón inmobiliario del municipio, así como en el inventario de bienes muebles.

ARTICULO 189.- Invariablemente se requerirá de la mayoría calificada del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- a) Desafectación de bienes del dominio público;
- b) Venta fuera de subasta pública, donación o comodato de bienes muebles;
- c) **Concesión de bienes inmuebles del dominio público y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad municipal, cuando su plazo exceda al período del Ayuntamiento; y**
- d) En general, en los convenios cuyos efectos jurídicos superen el período del Ayuntamiento que lo autoriza."

Por lo anterior manifestado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit el contrato de arrendamiento a censo redimible sería nulo, conforme a lo siguiente:

"ARTICULO 191.- Ninguna enajenación, uso, disfrute, aprovechamiento o afectación de bienes municipales, podrá hacerse:

I.- Sin el cumplimiento de las formalidades y la aprobación de la mayoría correspondiente, según esta ley;

II.- Sin la firma de convenio, en su caso; y

III.- A favor de los miembros del Ayuntamiento o de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ni a

Margarita Juárez
Julio Montañez

Susana L. Betancourt

favor de sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, colaterales y afines hasta el segundo grado.

Contravenir lo anterior implicará la nulidad de los actos realizados y la responsabilidad del servidor público que la realice o promueva.

Emitiendo una opinión al respecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establece que el H. Ayuntamiento podrá revocar cualquier acto que contravenga a la Ley, para mayor claridad se menciona la porción normativa conforme a lo siguiente:

“ARTICULO 56.- Los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos y resoluciones, en los casos siguientes:

- I.- Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;*
- II.- Por error u omisión probado; y*
- III.- Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.”*

Por lo anterior expuesto fundado y motivado se concluye en lo siguiente, se otorgo el contrato de arrendamiento a censo redimible de fecha 21 de febrero de 2017, indebidamente y en contravención a la ley, en virtud que el C. Ramon Armando Murillo Carrillo tenia a su favor contrato de arrendamiento a censo redimible de una fracción de predio en cuestión y no haberse seguido el procedimiento establecido en los artículos 178, 188 y 189, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Terminada la lectura del informe, en uso de la voz la Profa. Ana María Isiordia López, Presidenta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 24 y 30 del Reglamento

Gisela L. Betancourt

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including names like Margarita Luna and Junio Montano]

Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; solicita a los presentes levantar la mano para registrar su intervención para el **DEBATE EN LO GENERAL y PARTICULAR**.

No se registró participación en virtud de considerarse suficientemente analizada y discutida el punto tanto en lo general como en lo particular.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 30 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; se somete a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, **en lo general y particular**, lo cual se tuvo a bien aprobar por la afirmativa 12 votos, por la negativa 0 votos y 0 abstenciones.

Por lo que, una vez suficientemente analizado y discutido el punto presentado a este Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se **ANULA** el Contrato de Arrendamiento a Censo Redimible de fecha 21 de febrero de 2017 a favor de Roberto Guadalupe Partida Meza, respecto del predio ubicado en la localidad de Tequepexpan, Santa María del Oro, Nayarit.

SEGUNDO. - Se ordena al L.C. Gilberto Arana Páez, Tesorero Municipal de baja administrativa del Contrato de Arrendamiento a Censo Redimible de fecha 21 de febrero de 2017, a nombre de Roberto Guadalupe Partida Meza del padrón del

Guillermo L. Betancourt

MARGARITA GARCÍA
JULIO MONTECRO

ayuntamiento y reintegre los pagos indebidos por concepto de arrendamiento que se hayan efectuado.

TERCERO. – Se ordena al L.C. Gilberto Arana Páez, Tesorero Municipal restituya el Contrato de Arrendamiento a Censo Redimible de los C.C. Ramón Armando Murillo Carrillo y de Francisco Bustamante Ayón del libro del fundo Municipal en la localidad de Tequepexpan, es decir, restituir al estado original antes del contrato de fecha 21 de febrero de 2017.

CUARTO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Profesor Bernardo Muro Sánchez, informe al Lic. Adán Guillermo Ledezma Ortiz, Agente de Ministerio Adscrito a la Unidad de Investigación del Centro Regional Numero III, de Santa María del Oro Nayarit, respecto de la determinación.

QUINTO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Profesor Bernardo Muro Sánchez, para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Julio Montiel
52343377

Silviana L. BETANCOURT